



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 586-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 08 de octubre de 2020

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 0471-2020-A/MPP, de fecha 08 de septiembre de 2020; el Informe N° 478-2020-GTyT/MPP, de fecha 03 de octubre de 2020, de la Gerencia Territorial y de Transporte; Informe N° 794-2020-GAJ/MPP, de fecha 06 de octubre de 2020, del Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° y 43° de la normatividad acotada, en relación a las atribuciones del Alcalde, textualmente establece:

"(...) ARTÍCULO 20°.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son atribuciones del alcalde:

6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

ARTÍCULO 43°.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0471-2020-A/MPP, de fecha 08 de septiembre de 2020, en su artículo primero se modificó el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 438-2020-A/MPP, de fecha 28 de agosto de 2020, en consecuencia modificar la designación del Comité de Selección que llevará a cabo el procedimiento de Selección para la Consultoría de la Supervisión de la Obra: REHABILITACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL LOCAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARCEMÓN SALDARRIAGA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA, el cual estará conformado por los siguientes miembros:

TITULARES

PRESIDENTE : ING. JOSÉ MARTÍN VALERIO ALCIVAR

MIEMBRO : ABOG. JULIO ARÍSTIDES CÓRDOVA RAMOS

MIEMBRO : ING. LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA

SUPLENTES

PRESIDENTE : ING. POOL HARRY SOSA SÁNCHEZ

MIEMBRO : BACH. GLORIA JARAMILLO JARAMILLO

MIEMBRO : ING. ORLANDO TIMANÁ FIESTAS.

Que, con Informe N° 478-2020-GTyT/MPP, de fecha 03 de octubre de 2020, Gerencia Territorial y de Transportes solicitó a Gerencia Municipal la RECONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN de los procesos en trámite, esto en atención a la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 567-2020-A/MPP, que da por concluida la designación temporal del Abogado Julio Aristides Córdova Ramos, como Jefe de la Oficina de logística y que forma parte del Comité de Selección que llevará a cabo el procedimiento de Selección para la Consultoría de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 586-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 08 de octubre de 2020



Supervisión de la Obra: REHABILITACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL LOCAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARCEMÓN SALDARRIAGA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA, lo cual genera la modificación de dicho comité en el extremo del Miembro: Julio Aristides Córdova Ramos y designar en su reemplazo al CPC ARTEMIO ELÍAS JARAMILLO ROJAS, actual jefe de la oficina de Logística, manteniendo a los otros miembros;



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 794-2020-GAJ/MPP, de fecha 06 de octubre de 2020, señala que: "(...) El marco normativo aplicable al presente caso viene definido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la Ley); y del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 350-2015-EF (en adelante, el Reglamento). En ese orden de ideas, corresponde precisar lo siguiente:

- 3.1. El numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento establece que "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación."
- 3.2. Asimismo, en el numeral 44.8. del artículo 44 del Reglamento establece que: "Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante." En el presente caso, el Abog. Julio Aristides Córdova Ramos renunció al cargo de Jefe de la Oficina de Logística y en su lugar fue designado el CPC. Artemio Elías Jaramillo Rojas; por tal motivo, al amparo de lo dispuesto en el numeral citado, corresponde designar como nuevo miembro del comité al actual Jefe de la Oficina de Logística.
- 3.3. En este sentido, corresponde modificar el Comité de Selección de los procedimientos en trámite; conforme a la solicitud presentada por el Gerente Territorial y de Transporte. (...)"



Que, finalmente la Gerencia de Asesoría Jurídica recomendó, autorizar a Secretaría General la emisión de la Resolución de Alcaldía que modifique la designación del Comité de Selección que llevará a cabo el procedimiento de Selección para la Consultoría de la Supervisión de la Obra: REHABILITACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL LOCAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARCEMÓN SALDARRIAGA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA PIURA, designando como miembro al C.P.C. Artemio Elías Jaramillo Rojas, en lugar del Abg. Julio Aristides Córdova Ramos (...);



Que, en mérito a lo expuesto y al proveído de Gerencia Municipal de fecha 07 de octubre de 2020, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 586-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 08 de octubre de 2020

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-MODIFICAR el artículo primero de la Resolución de Alcaldía Nº 471-2020-A/MPP de fecha 08 de septiembre de 2020, en consecuencia modificar la designación del Comité de Selección que llevará a cabo el procedimiento de Selección para la consultoría de la Supervisión de la Obra: REHABILITACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL LOCAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARCEMÓN ALDARRIAGA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA, el cual está integrado por los siguientes miembros:

TITULARES

PRESIDENTE : ING. JOSÉ MARTÍN VALERIO ALCIVAR
MIEMBRO : CPC ARTEMIO ELÍAS JARAMILLO ROJAS
MIEMBRO : ING. LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA

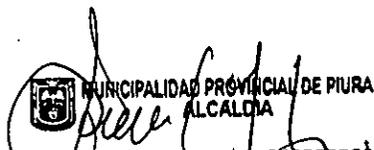
SUPLENTES

PRESIDENTE : ING. POOL HARRY SOSA SÁNCHEZ
MIEMBRO : BACH. GLORIA JARAMILLO JARAMILLO
MIEMBRO : ING. ORLANDO TIMANÁ FIESTAS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER subsistente los demás extremos de la Resolución de Alcaldía Nº 471-2020-A/MPP, de fecha 08 de setiembre de 2020.

ARTÍCULO TERCERO.-DESE cuenta a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia Territorial y de Transporte, a la Oficina de Logística, a la Unidad de Servicios Auxiliares y a los interesados, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE